VISTO el expediente Nº 827-1067/09 y la Resolución (C.S.) Nº 190/06, y

## CONSIDERANDO:

Que la Resolución del Visto autoriza a los profesores de los Departamentos con docencia presencial a reemplazar el dictado de cursos de grado de modalidad presencial por un curso de docencia de posgrado, por un curso de Extensión Universitaria o por un curso de modalidad virtual.

Que a partir de la implantación de dicha Resolución el Departamento de Ciencias Sociales ha considerado la necesidad de incorporar algunas pautas a la reglamentación vigente con el objeto de optimizar la aplicación de la norma.

Que la presente propuesta fue girada, a modo de consulta, al Departamento de Ciencia y Tecnología, el cual manifestó su acuerdo mediante el texto que consta en fs. 9 del expediente 827-1067/09.

Que la Comisión de Docencia, Investigación y Posgrado ha emitido despacho con criterio favorable.

Por ello.

## EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Proponer al Consejo Superior la aprobación de la presente complementación de la Resolución (C.S.) Nº 190/06 para los profesores que soliciten el reemplazo del dictado de cursos de grado, además de las disposiciones allí consignadas, las condiciones que se detallan a continuación:

a) La solicitud deberá ser presentada al Director de Carrera correspondiente para que este la eleve a la Dirección del Departamento con al menos cuatro (4) meses de anticipación al cuatrimestre en que se desea realizar el reemplazo.

b) Deberá contener el título y carga horaria del curso por el cual será reemplazada la carga docente de grado.

c) En caso de que el curso se dicte en colaboración con otros docentes, deberá constar el número de horas que cumplirá el profesor solicitante.

 d) Deberá presentarse el Programa del curso que se propone en reemplazo del curso de grado, aprobado por la Secretaría o Programa correspondientes.

ARTICULO 2º.- Al finalizar cada cuatrimestre, la Secretaría o Programa responsable deberá presentar al Departamento la nómina de cursos impartidos bajo las condiciones que establece la Res. (C.S.) Nº 190/06.

ARTÍCULO 3º.- Si por alguna razón el curso no se llevara a cabo, el profesor tendrá la obligación de dictar en el siguiente cuatrimestre un curso de grado adicional a su carga docente regular.

ARTICULO 4°.- Registrese. Comuniquese y archivese.

RESOLUCIÓN (C.D.) Nº 006/10

Firma: Dr. Martín Becerra

Director del Departamento de Ciencias Sociales